CONTRATO	**CONTRATO DE COMPRA FONAM 018 de 2022**
CONTRATISTA:	ESINCOL DJ S.A.S **NIT.** 900483296-1
OBJETO:	Compra de semovientes y sus equipos para transportar carga y pasajeros en alta montaña para las actividades de vigilancia y prevención de minería en el PNN Farallones de Cali.
VALOR:	**VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 21.330.400) M/CTE.**
PLAZO:	**HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022**

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO

Señor

ESINCOL DJ S.A.S
NIT. 900483296-1
RL/ JHOVANY NUÑEZ CUELLAR
CC 17.650.629
Dirección: CL 17 NO.9-59 BRR SIETE DE AGOSTO
Municipio: Florencia-Caquetá
Teléfono: 3102183455
Correo electrónico: esincolsas@gmail.com

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. **DTPA-IP-FONAM-2022-045**
CONTRATO DE COMPRA FONAM 018 DE 2022

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 2/11/2022 6:13 PM cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE COMPRA FONAM 018 DE 2022**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

OBJETO: Compra de semovientes y sus equipos para transportar carga y pasajeros en alta montaña para las actividades de vigilancia y prevención de minería en el PNN Farallones de Cali.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

10101509	Material vivo vegetal y animal, asesorías y suministros	Animales vivos	Animales de granja	Asnos

3.2 ESPECIFICACIONESTÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS.

Los elementos a adquirir deben cumplir con las siguientes especificaciones básicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Equino mular, híbrido estéril resultado del cruce entre un burro macho (*Equus asinus*) y una yegua (*Equus caballus*) con las siguientes características: • Edad 4 años. • Buena salud con revisión y certificado que tenga en cuenta estado de dentadura, estado de los cascos y otros aspectos. • Semovientes deben contar con su respectivo cuadro de vacunación completo de acuerdo con la resolución 020174 del 11 de noviembre del 2016 del ICA (Libreta Sanitaria Equina). • Semovientes desparasitados. • Certificado y prueba de docilidad y prueba de carga. • Semovientes deben estar bien herrados.	Unidad	2
2	Equipo completo de carga (angarilla) para mulas consistente de: • Una (1) angarilla de madera. • Una (1) faja para usar debajo de la angarilla. • Dos (2) sudaderos de junco. • Una (1) tapa de tela elaborada con brea y aserrín de madera para evitar que los juncos se mojen. • Un (1) lazo de 20m de longitud de fibra.	Unidad	1

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance, Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: (602) 5561125 Ext. 1005
www.parquesnacionales.gov.co

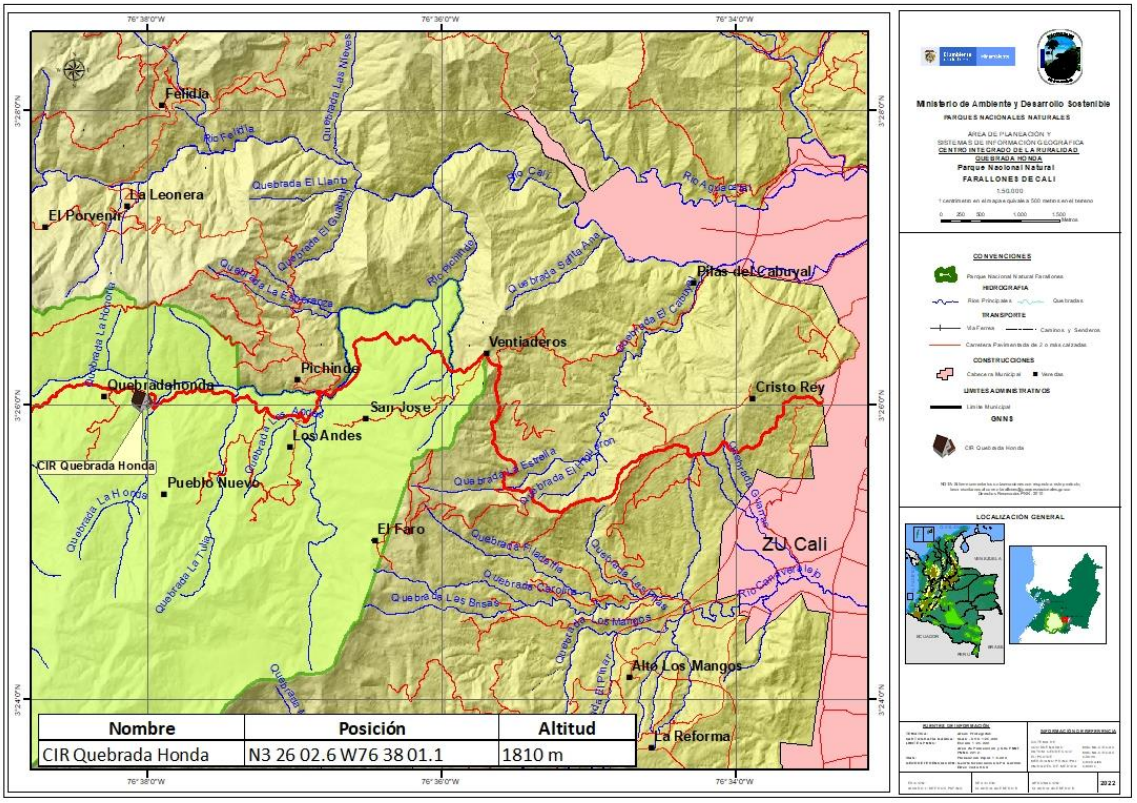
	• Un (1) lazo de 10m de longitud, de media pulgada de diámetro aproximadamente, para los cabezales o cabestros. • Un (1) pretal o pechera de fique • Un (1) retranco de fique • Una (1) Gurupera o gurupa de cuero.		
3	Equipo completo de carga (enjalma) para mulas consistente de: • Una (1) Enjalma de cabuya o fique y rellenas de paja de 18 pulgadas. • Una (1) pechera o pretal (hijuelo + hebilla). • Una (1) retranca de fique. • Una (1) cincha o faja de fique • Una (1) tapa de tela elaborada con brea y aserrín de madera para evitar que moje la enjalma. • Una (1) sudadero de junco • Una (1) Lía de 12 metros de longitud de fibra. • Un (1) lazo de 10 m de longitud, de media pulgada de diámetro aproximadamente, para los cabezales o cabestros. • Una (1) Sobrecarga 20 metros de longitud de fibra. • Un (1) Cinchón o faja más ancha para las sobre carga de fique.	Unidad	1
4	Equipo completo (Silla) para montar personas en mula, compuestos de: • Una (1) Silla de montar mular equino en cuero, con cabeza, estribo de aluminio, con apero de cabeza, con cincha, con baticola, con pretal o pechera y sudadero para poner debajo de la silla (gualdrapa), con alforjas. Todo tamaño	Unidad	2

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance, Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: (602) 5561125 Ext. 1005
www.parquesnacionales.gov.co

	estándar para adulto.		
5	Kit de Herramientas para mantenimiento de semovientes compuesto de: • Una (1) tijera de abalonar. • Una (1) escofina. • Una (1) tenazas. • Un (1) Martillo para herrar. • Una (1) Tenazas de herrar. • Una (1) Lima escofina. • Un (1) Cuchillo para quitar callos. • Un (1) Lazo de 10 m de longitud, de media pulgada de diámetro aproximadamente, para los cabezales o cabestros.	Unidad	1

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los elementos establecidos en el cuadro anterior, los cuales deberán cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- El proponente deberá entregar la ficha técnica de los productos solicitados junto con la propuesta económica.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar productos de primera calidad y que correspondan al precio del mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir.
- El proponente deberá hacer entrega de todos los ítems anteriormente descritos en Cali Valle del Cauca - Corregimiento los Andes Vereda Quebrada Honda – Sede operativa del PNN Farallones de Cali, como lo muestra en el siguiente mapa:



2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Entregar la totalidad de los elementos, en la ubicación indicada. Dichas entregas deberán coordinarse con el supervisor del contrato, a fin de que algún representante de Parques Nacionales Naturales de Colombia los acompañe y levante las actas de entrega a satisfacción en los formatos definidos por la entidad.
b) Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que cumplan con las características requeridas.
c) Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes entregados asegurando que cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
d) Entregar los productos correspondientes a la ficha técnica que allegó con su propuesta.
e) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
f) Asumir todos los costos de transporte en los que incurra para la entrega de los bienes en el punto requerido.
g) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
h) Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y éste (el contratista) en un término no mayor a diez (10) días hábiles efectuará la reposición de los bienes en el lugar de entrega.
i) Constituir las garantías y mantener su vigencia.
j) Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
k) Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
l) Todas las demás que se originen en relación con el objeto contractual.

3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES:

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

4. PLAZO Y VIGENCIA*:* El plazo de ejecución será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2022,** el cual empezará a contar a partir de la fecha de aprobación de la garantía, previa expedición del Registro Presupuestal Definitivo.

NOTA: Debe entenderse que el plazo de ejecución hace referencia a la entrega de las especificaciones técnicas establecidas, por parte del contratista a la Entidad.

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance, Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: (602) 5561125 Ext. 1005
www.parquesnacionales.gov.co

5. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato incluido impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 21.330.400) M/CTE.**

6. **FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNN FARALLONES DE CALI** pagará al contratista de la siguiente forma: un pago por el 100% previo recibo a satisfacción de los bienes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente independiente para cada unidad de decisión - PNN FARALLONES DE CALI en cumplimiento de los requisitos legales exigidos, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

La factura presentada debe ser a nombre de **FONAM-SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8**

7. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. **19422 del 2022-10-24.**

8. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

9. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **CUENTA AHORROS No** 84732473750 **DEL BANCO BANCOLOMBIA**.

10. GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES** (Abreviación: FONAM - DTPA), **NIT 901.037.393-8,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes suministrados cubrirá a la entidad estatal

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance, Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: (602) 5561125 Ext. 1005
www.parquesnacionales.gov.co

contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

11. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

13. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

14. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

16. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por la Jefe del Área protegida PNN Farallones de Cali. o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar al Informar al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance, Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: (602) 5561125 Ext. 1005
www.parquesnacionales.gov.co

encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

17. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

18. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Cordial Saludo,

Robinson Galindo T.

ROBINSON GALINDO TARAZONA
Director Territorial Pacifico

Proyectó: JMONTES – Profesional jurídico contratos (CPS-DTPA-NACION-2022-004) Juliana Isabel Montes

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance, Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: (602) 5561125 Ext. 1005
www.parquesnacionales.gov.co